

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de UN (01) árbol aislado”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones efectuadas a través de las Resoluciones No. 1.4165 del 30 de abril del 2010 y No. 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado N° 20201101391 del 28 de febrero de 2020, y firmado por el señor **EDGAR WILLIAM OTERO DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N°78.713.722 de Montarí – Córdoba, en calidad de Rector de la Institución Educativa Marcelino Polo solicita a la CAR-CVS, aprovechamiento de un árbol de Acacia Roja (*Delonix regia*) que están en espacio público obstaculizando la entrada de los vehículos a la institución educativa así mismo poniendo en riesgo la integridad física de los habitantes del sector por su crecimiento inclinado y sus ramas se encuentran en constante contacto con las redes eléctricas.

El Profesional Especializado CVS, el Doctor Rafael Espinosa Forero delego a los funcionarios de la Corporación, Juan Esteban López Atilano, Adolfo Tapia Gómez a realizar visita de inspección en la dirección Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado en jurisdicción del Municipio de Cerete Departamento de Córdoba con el fin de atender dicha solicitud.

El día 20 de marzo de 2020, el funcionario de la CAR – CVS realizan visita de inspección y verificación a solicitud del interesado para así rendir el respectivo informe de visita.

Que mediante auto de inicio N° 051 del 12 de junio de 2020, se inició un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N°. 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para

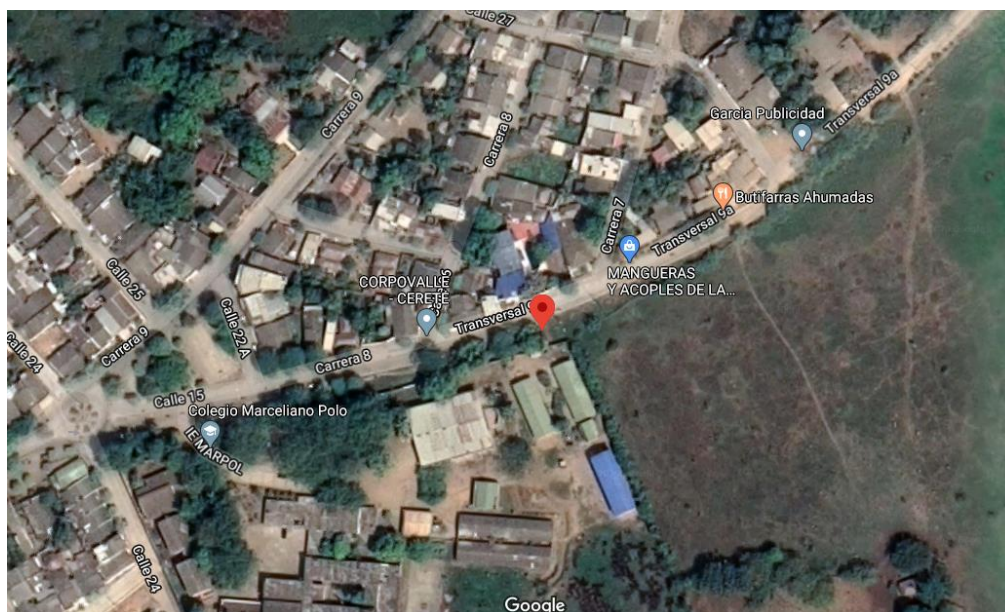
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020

el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CVS, **ADOLFO TAPIA GOMEZ**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2020 - 142, de fecha 02 de abril de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

LOCALIZACIÓN: Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado Municipio de Cerete – Cor.

LOCALIZACIÓN EN LA COORDENADAS - N: 8°53'37” – W: 75°47'1”



ANTECEDENTES

Que en atención al Oficio con radicado N.º 20201101391 del 28 de febrero de 2020, y firmado por el señor Edgar William Otero David Rector de la IE Marcelino Polo identificado con cedula de ciudadanía N° 78.713.722 de Montaría - Córdoba solicitando la **TALA** de un árbol de Acacia Roja (*Delonix regia*) que están en espacio público obstaculizando la entrada de los vehículos a la institución educativa así mismo poniendo en riesgo la integridad física de los habitantes del sector por su crecimiento inclinado y sus ramas se encuentran en constante contacto con las redes eléctricas.

El Profesional Especializado CVS, el Doctor Rafael Espinosa Forero delego a los funcionarios de la Corporación, Juan Esteban López Atilano, Adolfo Tapia Gómez a

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020**

realizar visita de inspección en la dirección Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado en jurisdicción del Municipio de Cerete Departamento de Córdoba con el fin de atender dicha solicitud.

El día 20 de marzo de 2020, el funcionario de la CAR – CVS realizan visita de inspección y verificación a solicitud del interesado para así rendir el respectivo informe de visita.

ACTIVIDADES

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Identificación y determinación de las especies
- Identificación de estado fitosanitarias de los árboles
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de Localización y geo posicionamiento
- Registro fotográfico

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita de inspección al sitio ubicado en la Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado en jurisdicción del Municipio de Cerete - Departamento de Córdoba, se encontró un árbol de las siguientes especie forestal Un Acacia Roja (*Delonix regia*) con circunferencias de 1.60 metros y altura de doce metros aproximados, estas especies se encuentran en regular estado fitosanitariamente afectados en su fuste, presentan crecimiento excesivo sus ramas se encuentran muy cerca de las redes de conducción de fluido eléctrico.

El Rector de la IE Marcelino Polo manifestó que realizaran adecuaciones de remodelación en la entrada de vehicular.

Se observa que el árbol de Acacia Roja (*Delonix regia*) se encuentra inclinado así la vía pública con una distancia de esté al andén de 1.65 metros.

La especie, el diámetro a la altura del pecho (DAP), la altura estimada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Datos Dendrometricos (Diámetro (m), Altura (m), Volumen (m³))

Datos de Campo								
N ^a	Tala	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total*	Volumen	Coordenadas	Actividad
1	Acacia Roja	Delonix regia	1,65	0,53	12	1,82	N: 8°53'37" W: 75°47'1"	TALA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020**

En la Tabla No 1. Se anexaron la especie arbórea Acacia Roja (*Delonix regia*), que se encuentran ubicadas en la dirección suministrada en la Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado en jurisdicción del Municipio de Cerete - Córdoba. El volumen total a aprovechar es de (1.82 m³) de madera.

Este árbol presenta condiciones regulares fitosanitarias generando un riesgo para la infraestructura de bienestar de la comunidad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020**



Se Consulta la resolución 0383 del 23 de febrero de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, las listas del Instituto Alexander von Humboldt (<http://www.humboldt.org.co>), la lista de especies amenazadas de la UICN (<http://www.iucnredlist.org/>), los apéndices de la CITES (<http://www.siac.net.co/cites/>), El libro rojo de plantas de Colombia y las resoluciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en el área de estudio **NO SE REGISTRÓ NINGUNA ESPECIE REPORTADA EN VEDA O EN CATEGORÍA DE AMENAZA.**

CONCLUSIONES:

Que en la IE Marcelino Polo ubicada en la Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado en jurisdicción del Municipio de Cerete - Departamento de Córdoba se encuentran un árbol de la siguiente especie forestal, Acacia Roja (*Delonix regia*) con circunferencias de 1,65 metros con altura promedio doce metros aproximadamente.

Que este árbol se encuentra con afectaciones fitosanitarias en sus fustes que sus ramas se encontraban cerca de las redes eléctricas

Que los árboles en mención se encuentran en espacio público.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones encontradas en el presente informe se considera viable otorgar permisor al Doctor **LUIS ANTONIO RHENALS OTERO**, o a quien haga sus veces, en calidad de Alcalde del municipio de Cerete - Córdoba, o su apoderado para realizar la **TALA** de un árbol con las coordenadas N: 8°53'37" – W: 75°47'1" de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020

la siguiente especie forestal, Acacia Roja (*Delonix regia*) con circunferencias de 1,65 metros con altura promedio de doce metros aproximadamente, en la IE Marcelino Polo ubicados en la Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado en jurisdicción del Municipio de Cerete - Departamento de Córdoba.

ACTIVIDAD DE TALA

La actividad autorizada de **TALA** de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizados los trabajos, de tala se deberán retirar inmediatamente los residuos vegetales, haciendo el correcto manejo y disposición final de estos residuos que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localice el árbol, para evitar accidentes durante el desarrollo de la mismas.

MEDIDA COMPESATORIA

Condicionar con el Doctor **LUIS ANTONIO RHENALS OTERO**, o a quien haga sus veces, en calidad de Alcalde del municipio de Montería, o su apoderado, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de diez (10) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona.

Se deberá presentar "Informe de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarios durante el tiempo en el cual alcanza unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por el solicitante o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término NO MAYOR A DOS (02) MESES a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020

disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Productos:** “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N°2020 - 142, de fecha 02 de abril de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldía de Cereté Representada por la señora **MARLYN KARINA ACUÑA TATIS**, en calidad de Alcaldesa (E), quien haga sus veces o a su apoderado, para que realice el aprovechamiento forestal **TALA** de UN (01) árbol de la especie Acacia Roja (Delonix regia) Ubicado en la Calle 18 # 5 - 97 Barrio el Prado Municipio de Cereté - Departamento de Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020**

Árbol a aprovechar

Datos de Campo								
N ^a	Tala	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total*	Volumen	Coordenadas	Actividad
1	Acacia Roja	Delonix regia	1,65	0,53	12	1,82	N: 8°53'37" W: 75°47'1"	TALA

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **CUARENTA (40)** días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

LEY 1523 DE 2012: Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar a la señora **MARLYN KARINA ACUÑA TATIS**, en calidad de Alcaldesa (E), quien haga sus veces o a su apoderado, como administrador del espacio público o su apoderado que, como compensación, por la **TALA** de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de diez (10) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Cereté - Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Cereté con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe presentar un informe de la actividad de compensación forestal que debe ser remitido para evaluación y aprobación en un término no superior a **UN MES**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020

incluyendo las actividades de aislamiento, establecimiento, mantenimiento (2 años) y seguimiento necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA y PODA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Se deberá tener en cuenta las recomendaciones de tala de la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado podrá solicitar prórroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando por qué la necesidad de la prórroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación CVS, podrá imponer las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Cerete, a través de la señora **MARLYN KARINA ACUÑA TATIS**, en calidad de Alcaldesa (E), quien haga sus veces o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 049
FECHA: 08 JUL 2020**

Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este sea cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**